



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXII

Lunes, 16 de diciembre de 1968.—Número 151

Página 1.157

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE PUERTOS DE SANTANDER

Reglas para el uso del remolcador "Conde de Ruiseñada"

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 12 de febrero de 1965 y Orden de la Dirección General de Navegación de 17 de octubre de 1964, y contando el puerto de Santander con remolcadores pertenecientes a empresas privadas, esta Junta ha acordado por unanimidad, en uso de las facultades que le otorga el artículo 7.º de la Ley de 20 de junio de 1968, que los servicios que preste el remolcador de su propiedad "Conde de Ruiseñada" se realicen con arreglo a las siguientes

Reglas

1.ª El remolcador "Conde de Ruiseñada" prestará sus servicios normalmente de 8 a 16 horas de los días laborables para los trabajos propios de esta Junta, y, excepcionalmente, mediante petición a la Comandancia Militar de Marina y previa aceptación de la Dirección del Puerto, para otros buques si las circunstancias generales lo aconsejan.

Fuera del horario mencionado no se realizará servicio alguno a otro buque, salvo caso de fuerza mayor y previa orden de la citada Comandancia Militar de Marina.

2.ª Los servicios prestados por el remolcador "Conde de Ruiseñada" a otros buques dentro de la bahía de Santander, con arreglo a las normas del anterior apartado, se facturarán con sujeción a las tarifas máximas aprobadas por la Subsecretaría de la Marina Mercante para los demás remolcadores particulares que existan en este puerto.

3.ª Los servicios que el mencionado remolcador de esta Junta preste

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Junta del Puerto de Santander... 1.157

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander 1.157

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ministerio de Educación y Ciencia 1.157
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 1.158

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.158

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales, Castañeda, Piélagos, Santoña, Torrelavega, Laredo, Ruesga, Ribamontán al Mar, Villaescusa, Ramales, Rionansa, Anievas, Corvera de Toranzo, Medio Cudeyo, Puente Viesgo, Tudanca, Santillana del Mar, Meruelo, Bárcena de Pie de Concha, Saro y Junta Vecinal de Ruiseñada 1.161

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander ... 1.164
Anuncio de rectificación 1.164

fuera de la bahía serán de la libre aceptación de la Dirección del Puerto y previa conformidad del presupuesto por el peticionario.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 6 de diciembre de 1968. El presidente, Pedro Pérez del Molino y Pombo.—El secretario, Javier Hergueta y de Garamendi. 2.177

Derechos de inserción e impuestos: 352 pesetas.

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

*Recargo Seguridad Social Agraria
Aplazamiento de pago*

La Dirección General del Tesoro y Presupuestos, atendiendo solicitud de la Hermandad Sindical Nacional de Labradores y Ganaderos, acordó ampliar excepcionalmente el plazo de cobranza voluntaria de los recibos de Seguridad Social Agraria correspondientes al semestre actual, hasta el próximo día 20, inclusive. Del 5 al 15 de enero del año próximo podrán abonar los débitos con recargo reducido del diez por ciento, y transcurrido dicho plazo incurrirán en el del veinte por ciento.

Santander, 10 de diciembre de 1968. El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 2.180

ANUNCIOS DE SUBASTA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Contratación y Créditos

ANUNCIO

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 27 de diciembre de 1968, a las doce horas, en la sala de juntas de la planta quinta (Contratación y Créditos), para la adjudicación de las obras de construcción de una Sección Delegada mixta tipo "A" de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Camargo (Santander). Presupuesto de contrata, 7.520.734,06 pesetas. Fianza provisional, 150.414,68 pesetas.

El plazo de presentación de proposiciones comienza el día 12 de diciembre y terminará el 23. La documentación, cuyo detalle se especifica en los pliegos de condiciones de cada obra,

será presentada en el Registro General del Departamento durante las horas hábiles.

El proyecto completo, pliegos de condiciones y demás documentación necesaria estará de manifiesto en la Sección de Contratación y Créditos, de las diez a las trece horas, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

No se admitirá la presentación de aval bancario ni depósito en metálico ante la mesa.

Madrid, 10 de diciembre de 1968.—
El subsecretario, Alberto Monreal.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la..... de....., número....., enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" del día..... y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de....., en....., provincia de....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá con la rebaja de..... (en letra) por ciento, equivalente a..... (en letra) pesetas.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que hayan de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente).

Derechos de inserción e impuestos: 395 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

En virtud de haberse así acordado con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado por don José Julián Alonso Pérez contra doña María de los Angeles Alonso Pérez y otros, se sacan a venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles que, divididos en tres lotes diferentes, son los siguientes:

Lote primero

El bajo del Este, destinado a industria, con frente a la calle de Magalla-

nes, de esta capital, de la finca número 4 de la propia calle, valorado pericialmente en doscientas mil pesetas.

Lote segundo

El bajo izquierda o del Oeste, destinado, asimismo, a industria, y con frente, al igual que los anteriores, a la calle de Magallanes, del precitado inmueble número 4, tasado en doscientas veinticinco mil pesetas.

Lote tercero

Local destinado a vivienda, sito en el entresuelo, parte Oeste, de la propia casa número 4 de la calle de Magallanes, de esta población, tasado en trescientas setenta y cinco mil pesetas.

Dicho remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, sita en el Palacio de Justicia, el día cuatro de enero próximo venidero, a las once horas, previniendo a los licitadores:

Primero: Que el tipo de remate o licitación será para cada lote el de su valoración, rebajado en un veinticinco por ciento, es decir, que para el primer lote será el de ciento cincuenta mil pesetas; ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas el segundo y doscientas ochenta y un mil setecientos cincuenta pesetas el tercero.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento de expresados tipos de licitación en el anterior apartado.

Tercero: Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que lo estimen conveniente, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación aportada y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Santander a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 420 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

José Cordero Amo, cabo legionario, perteneciente al Tercio Sahariano Don Juan de Austria, 3.º de la Legión, de guarnición en Aaium (Sahara), hijo de Jesús y de Josefa, natural de Santander, estado soltero, profesión chofer, de 27 años de edad, de 1,640 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, nariz recta, barba poca, boca regular,

color sano, frente ancha, señas particulares ninguna, domiciliado en Santander, comparecerá en el término de quince días ante el comandante juez instructor don Ramón Uriel Ortega, con destino en el Parque Central de Transmisiones, sito en El Pardo (Madrid); bajo apercibimiento, si no lo hace, de ser declarado rebelde.

El Pardo a 27 de noviembre de 1968. El comandante juez instructor, Ramón Uriel Ortega. 2.085

En la ciudad de Santander a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor juez Municipal del distrito número uno de esta ciudad, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas, en el que son partes el señor fiscal, en representación de la acción pública, contra el súbdito francés Delphin Chouvellon, sin domicilio conocido en España, sobre daños en colisión de vehículos de motor ocurridos el día 16 de julio pasado.

1.º Resultando que por el referido hecho se siguieron las presentes actuaciones, convocándose oportunamente a la celebración del correspondiente juicio, que tuvo lugar el día de hoy y en el que en conclusiones el señor fiscal solicitó la libre absolución del denunciado Delphin Chauvellon por falta de pruebas y se declaren de oficio las costas del juicio.

1.º Considerando que no apareciendo justificado que la parte denunciada realizara ningún hecho punible el día de autos, procede decretar su libre absolución.

2.º Considerando que las costas de los declarados absueltos vienen impuestas de oficio por ministerio de la Ley (número 1.º del artículo 240 de la de Enjuiciamiento Criminal).

Vistos el parecer fiscal, el mentado precepto objetivo y demás de pertinente aplicación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento al denunciado Delphin Chauvellon, declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— (Una firma ilegible). 1.992

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 11-68, seguido en este Juzgado por imprudencia contra Gabriel

Martín Priego, en rebeldía, y otros, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez Municipal número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 11-68, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio fiscal; y de la otra y como denunciados, Julio Martín Iglesias, Angel Sabater Salafranca y Gabriel Martín Priego, los tres mayores de edad, vecinos los dos primeros de Valladolid y el último en Alemania, actualmente en rebeldía y paradero desconocido, por daños en accidente de tráfico; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julio Martín Iglesias a la pena de trescientas pesetas de multa, indemnización a favor de Norfal Norte Asfaltos en la cantidad de veintiocho mil ciento sesenta y un pesetas y al pago de las costas del juicio; absolviendo libremente a Gabriel Martín Priego y Angel Sabater Salafranca.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Balboa Cobo. (Rubricado). Publicada el mismo día.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil para que sirva de notificación a Gabriel Martín Priego, en paradero desconocido, por medio de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, firmo el presente, en Santander a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—Visto bueno, el juez Municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo. 1.989

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 1-68, seguido en este Juzgado contra Dolores Martínez Alvarez, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez Municipal número uno, los presentes autos de juicio verbal de falta núm. 1 de 1968, en el que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra Dolores Martín Alvarez, mayor de edad, soltera, mecanógrafa, en rebeldía y actualmente en paradero desconocido; y

Fallo: Que debo de condenar y con-

deno a la denunciada Dolores Martín Alvarez a la pena de trescientas pesetas de multa, reprensión privada, indemnización de dos mil quinientas pesetas a favor de Domingo Hernández Peña, privación del permiso de conducir por término de un mes y al pago de las costas del procedimiento.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Balboa Cobo. (Rubricado).

Y para que conste y su remisión al "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la denunciada condenada, firmo la presente, en Santander a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—Visto bueno, el juez Municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo. 1.994

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Luis Delgado Orbaneja, secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en el rollo de Sala formado para sustanciar el recurso de apelación dimanante de los autos a que se hará mención se dictó sentencia por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, que contiene los siguientes particulares:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Laredo y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, don Juan Antonio Santisteban Arce, mayor de edad, casado, ajustador y vecino de Limpias, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandados-apelantes, don Jesús Cotarelo Cagigas, mayor de edad, casado, herrero y vecino de Ampuero, y la Mutua General de Seguros, domiciliada en Barcelona, representados en esta instancia por el procurador doña Concepción Alvarez Omaña y defendidos por el letrado don Eduardo Ron Acebal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta y ocho, dictó

el señor juez de Primera Instancia de Laredo.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmamos en parte la sentencia dictada con fecha veintidós de abril del año en curso por el Juzgado de Primera Instancia de Laredo en los autos de que dimana este rollo de Sala, y estimando parcialmente la demanda formulada por la representación de don Juan Antonio Santisteban Arce, condenamos a don Jesús Cotarelo Cagigas y a la Mutua General de Seguros, en régimen de solidaridad, a que le satisfagan, en concepto de indemnización de daños, la suma de cien mil pesetas, sin hacerse pronunciamiento condenatorio sobre las costas causadas en las dos instancias que ha seguido el juicio.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—José Hermenegildo Moyna.—Daniel Sanz.—(Rubricados).

Concuerda con su original, a que me remito. Para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario de Sala, Luis Delgado Orbaneja.

Derechos de inserción e impuestos: 493 pesetas.

JUZGADO COMARCAL DE CABUERNIGA

CEDULA DE CITACION

El señor juez Comarcal de este término, en providencia del día de la fecha, ha acordado se cite y emplace a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en el establecimiento de la servidumbre de paso que pretende establecer don Manuel García López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cabrojo, término de Cabezón de la Sal, en favor de la finca de su propiedad, sita en Cabrojo, siguiente: Prado de las Animas, de cabida once carros, que linda: Norte, doña Remedios García, don Alejandro García Bueno y don Fidel Linares Collantes; Sur, don Cipriano García y García; Este, doña María del Rosario Cosío Escalante, y Oeste, doña Rosario Revuelta Palencia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la Casa Consistorial del Valle de

Cabuérniga, a las once horas del próximo día veintiséis del actual, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal civil; previéndoles que, de no hacerlo, se seguirá la tramitación en su rebeldía.

Cabuérniga, 4 de diciembre de 1968. El secretario, Eduardo Rodríguez Penado.

Derechos de inserción e impuestos: 204 pesetas.

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 774 de 1968 sobre escándalo público, se dictó con esta fecha la sentencia cuya parte dispositiva dice:

En la ciudad de Santander a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. El señor juez... Visto y oído el presente juicio verbal de faltas, en el que son parte el Ministerio Fiscal, contra Teresa Alonso Campelo, mayor de edad, soltera, de esta vecindad,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a la denunciada Teresa Alonso Campelo, declarando las costas de oficio.—Firmado: José Manuel Balboa Cobo.

Y para que sirva de notificación a las partes, expido el presente, en Santander a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 2.161

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 932-68, seguido en este Juzgado por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez Municipal número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 932 de 1968, en el que son partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el súbdito francés (Miguel) Michel Bigotat, en domicilio desconocido en España, por imprudencia de circulación.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Michel Bigotat a la pena de trescientas pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, debiendo indemnizar a Juan Bautista Pérez en la cantidad de dos mil nove-

cientas veinte pesetas en que fueron valorados los daños causados por su vehículo.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Balboa Cobo.—Publicada en el mismo día.

Y para que conste y su notificación al condenado por medio de su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, firmo el presente, en Santander a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—Visto bueno, el juez Municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo. 1.993

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 774 de 1968 sobre estafa de metálico, se dictó con esta fecha la sentencia cuya parte dispositiva dice:

En la ciudad de Santander a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho... Oído el presente juicio, en el que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra Martín Arauzo Martínez, mayor de edad, soltero, jornalero, de esta vecindad,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a estas actuaciones al denunciado Martín Arauzo Martínez, declarando de oficio las costas.—Firmado: José Manuel Balboa Cobo. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a las partes, expido el presente, en Santander a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 2.160

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe: Que en juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 577-68, por hurto, contra Luis Aguilar González, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En Santander a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez Municipal número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 577-68, en el que son partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra Luis Aguilar González, de treinta años, casado, na-

tural de Villagarcía de las Torres (Badajoz) y sin domicilio ni profesión conocidos, por hurto; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Luis Aguilar González a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, debiendo hacerse entrega definitiva de los sacos recuperados a su propietario.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Balboa Cobo. (Rubricado).—Publicada el mismo día.

Y para que conste y su remisión al "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de citación al denunciado, en paradero desconocido, firmo la presente, en Santander a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—Visto bueno, el juez Municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo. 1.898

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 625-68, seguido en este Juzgado contra Luis Zabala Salcines, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez Municipal número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 625-68, en el que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante la Policía Municipal, y denunciado Luis Zabala Salcines, circunstanciados...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Zabala Salcines, como a, digo a la pena de cien pesetas de multa o arresto sustitutorio, en caso de impago de la misma, represión privada y pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Balboa Cobo.

Y para que sirva de notificación al condenado, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Santander a once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—Visto bueno, el juez Municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo. 1.996

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas número 603-68, seguido en este Juzgado contra Luis Zabala Salcines, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez Municipal número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas, número 603-68, en el que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante la Policía Municipal, y denunciado Luis Zabala Salcines, circunstanciados...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Zabala Salcines, como a, digo a la pena de cien pesetas de multa o arresto sustitutorio, en caso de impago de la misma, reprensión privada y pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Manuel Balboa Cobo.

Y para que sirva de notificación al condenado, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Santander a once de noviembre de 1968.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—Visto bueno, el juez Municipal número uno, José Manuel Balboa Cobo.

1.997

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 631-68, seguido contra Luis Pelecha Salvi, por supuesta estafa que le imputa Roberto Diego Ruisánchez, ha recaído la siguiente

SENTENCIA

En la ciudad de Santander a quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor juez Municipal del distrito número uno de esta ciudad, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas, en el que son parte: el señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Luis Pelecha Salvi, mayor de edad, viajante, en paradero desconocido actualmente, el cual fue acusado por Roberto Diego Ruisánchez de una falta sobre estafa al marcharse sin pagar su alojamiento en la pensión Los Caracoles, de esta ciudad, el día veintiuno de junio pasado, dejando a deber setecientos setenta y seis pesetas

por pensión alimenticia y trescientas pesetas por dormitorio.

Resultando: Que por el referido hecho se siguieron las presentes actuaciones, convocándose oportunamente a la celebración del correspondiente juicio, que tuvo lugar el día de hoy, y en el que, en conclusiones el señor fiscal solicitó la libre absolución del denunciado por falta de pruebas.

Considerando: Que no apareciendo justificado que la parte denunciada realizará ningún hecho punible el día de autos, procede decretar su libre absolución.

Considerando: Que las costas de los declarados absueltos vienen impuestas de oficio por el ministerio de la ley (número 1.º del artículo 240 de la de Enjuiciamiento Criminal).

Vistos el parecer fiscal, el mentado precepto adjetivo y demás de pertinente aplicación,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento al denunciado Luis Pelecha Salvi, declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Manuel Balboa.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia para notificación al condenado, firmo en Santander a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.—Visto bueno, el juez Municipal, José Manuel Balboa Cobo.

Publicación: En el mismo día fue leída y publicada la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública con asistencia de mí, el secretario, el señor juez que la dictó. Doy fe.

Notificación al señor fiscal: Seguidamente, yo, el secretario, notifiqué en forma legal y leí íntegramente la anterior sentencia, dándole copia al señor fiscal Municipal. En prueba de ello firmó conmigo, de que doy fe. 2.000

Don Plácido Peña y Peña, secretario del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo (Santander),

Testimonio y doy fe: Que en el juicio de faltas número 67 de 1967, seguido ante este Juzgado, por imprudencia con daños, contra Tomás Cabrero Llata, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En Medio Cudeyo a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor don Remigio

Mazorra Vázquez, juez Comarcal de este término y su comarca, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado por daños por imprudencia, contra Tomás Cabrero Llata, de 39 años de edad, soltero, ebanista y vecino de París, en el que aparecen como perjudicados Francisco Rosillo González, mayor de edad y vecino de Gijón, y Juan José Ruiz Lavín, de 43 años de edad, casado, conductor y vecino de Solares, en cuyos autos y en representación de la acción pública, es parte el señor fiscal Municipal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Tomás Cabrero Llata a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa, indemnización de diez mil sesenta y siete pesetas a Francisco Rosillo González y de seis mil pesetas a Juan José Ruiz Lavín, y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— E./ Remigio Mazorra. (Rubricado)."

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, libro la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que sirva de notificación al condenado, quien se encuentra en ignorado paradero, en Medio Cudeyo a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Plácido Peña y Peña.

2.005

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Valentín Valle López y copropietarios solicitan permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos ascensores y motobomba, con 14 CV., en calle Magallanes, 33 y 35.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 9 de diciembre de 1968. El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 5 de los corrientes, ha aprobado un expediente de suplementos de crédito en el presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas, número 2 del ejercicio, por un importe de 1.219.592 pesetas, por medio de transferencia entre partidas del propio

presupuesto. Dicho expediente permanecerá expuesto al público en la Intervención municipal por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, tal como dispone el número 3 del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Santander, 10 de diciembre de 1968. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Habiendo sido solicitada por don Manuel Pedrueza Cortés, contratista de obras, la devolución de las fianzas definitivas y de garantía correspondiente a las obras de ampliación de la Pescadería, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que puedan formular las reclamaciones a que haya lugar durante el plazo de quince días.

Castro Urdiales, 7 de diciembre de 1968.—El alcalde, Lorenzo Maza Sueta.

Derechos de inserción e impuestos: 99 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para las obras de reparación de las escuelas de Pomaluengo y mixta de Socobio y casa de la señora maestra de Pomaluengo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Castañeda, 7 de diciembre de 1968. El alcalde (ilegible). 2.133

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Hermanos García Ruiz han solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de fábrica de silos metálicos de piensos simples en la localidad de Quijano, de este término.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, No-

civas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pielagos, 4 de diciembre de 1968.—El alcalde, Manuel Avila Hondal.

2.126

Derechos de inserción e impuestos: 124 pesetas.

Acordada por este Ayuntamiento una rectificación en la ordenanza sobre licencia de obras y construcciones, se hace saber que dicha rectificación permanece expuesta al público en esta Secretaría por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo que disponen los artículos 722 de la vigente Ley de Régimen Local y el 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Pielagos, 21 de noviembre de 1968. El alcalde, Manuel Avila Hondal.

2.048

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 4 del actual, el expediente de suplemento de crédito con transferencia dentro del presupuesto del ejercicio de 1968, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes, conforme a lo prevenido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Santoña, 6 de diciembre de 1968.—El alcalde, Angel Badiola. 2.158

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Solicitada licencia municipal para la instalación de un taller de mecanizados en el Paseo del Niño, sin número, La Pozona, por don Fernando Salmón López. se hace público por medio del presente anuncio para que todas cuantas personas se consideren afectadas por la instalación solicitada puedan, de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, hacer por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

El expediente se encuentra de mani-

fiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, ante la cual deberán presentarse los escritos de observaciones.

Torrelavega, 20 de noviembre de 1968.—El alcalde (ilegible). 2.034

Derechos de inserción e impuestos: 142 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Aprobado por este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, un proyecto de contrato a suscribir con el Banco de Crédito Local de España bajo las siguientes condiciones, en extracto:

1) Cuantía y destino.—El importe del mismo es de cinco millones de pesetas y se destina a ejecutar obras de pavimentación e instalación de alumbrado en varias calles, realizándose al amparo de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 1963.

2) Comisión e interés.—Se realizará con previa apertura de una "Cuenta general de crédito" al tipo anual del cuatro por ciento de interés y el uno veinticinco por ciento de comisión.

3) Plazo.—El plazo de amortización será de veinte años, estableciéndose al final del primero el cuadro de amortización correspondiente y reservándose el Ayuntamiento la facultad de anticipar, total o parcialmente, la amortización del mismo mediante preaviso de tres meses.

4) Recursos afectados.—Se prevé la afectación de los recursos especiales de amortización de empréstitos, el rendimiento del servicio de abastecimiento de agua y los derechos de tasas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 780 de la Ley de Régimen Local, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo a lo determinado en los artículos 284 y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales.

Laredo, 27 de noviembre de 1968.—El alcalde (ilegible). 2.084

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y cuarto de la Instrucción de 15

de marzo de 1963, se somete a informe público, por término de diez días, la solicitud de licencia para construir un cobertizo abierto para cobijo de un camión en el pueblo de Valle (Ruesga), presentada por don Manuel Piedra García.

Ruesga, 4 de diciembre de 1968.—
El alcalde, Miguel Verde. 2.155

Derechos de inserción e impuestos:
93 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Solicitada la devolución de la fianza por don Faustino López Pablo, vecino de Santander, contratista de las obras de construcción de "viviendas para maestros en La Llama", se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Torrelavega, 5 de diciembre de 1968.—El alcalde (ilegible). 2.157

Derechos de inserción e impuestos:
93 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Aprobado en sesión del día 24 de noviembre de 1968 expediente de suplemento de créditos número 2 del corriente año, mediante transferencias de otras partidas del presupuesto de gastos, y de conformidad con lo establecido por el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se anuncia su exposición al público durante quince días para que durante dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones por los interesados.

Ribamontán al Mar, 24 de noviembre de 1968.—El alcalde, Eduardo Se-tién. 2.069

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 1968, el expediente de suplementos y habilitaciones de créditos, por un importe de 174.566,35 pesetas, mediante transferencias y con cargo al crédito disponible existente en el concepto "Indeterminados" del capítulo VII del actual presupuesto ordinario de gastos, con el fin de hacer frente a las obligaciones necesarias y urgentes que en el mismo se detallan, se expone al pú-

blico en Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villaescusa, 18 de noviembre de 1968.—El alcalde (ilegible). 2.025

La Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 1968, acordó aprobar el expediente número 2 de alteración de créditos por transferencias dentro del vigente presupuesto ordinario, con el fin de atender al pago de obligaciones necesarias y urgentes que en el mismo se detallan.

Dicho expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 18 de noviembre de 1968.—El alcalde (ilegible). 2.024

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

EDICTO

Don Salvador Sainz Ortiz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-cafetería en la Plaza de José Antonio, de esta localidad, con pista de baile.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Ramales, 23 de noviembre 1968.—
El alcalde, Angel Haro. 2.075

Derechos de inserción e impuestos:
124 pesetas.

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito, mediante transferencia, número dos del corriente año, dentro del vigente presupuesto ordinario, para atender al pago de obligaciones de carácter inaplazable, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ramales de la Victoria, 4 de diciembre de 1968.—El alcalde, Angel Haro. 2.147

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Instruido expediente de habilitación de crédito para hacer uso del sobrante de lo consignado en la partida 7,2102 del capítulo VII, concepto "Indeterminados", y sin aplicación hasta la fecha, para atender a los pagos de los gastos que en el mismo se enumeran, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Rionansa, 3 de diciembre de 1968.—
El alcalde (ilegible). 2.167

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito por transferencia, y de conformidad con lo inserto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Anievas, 22 de noviembre de 1968.
El alcalde (ilegible).

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local en su artículo 691, se anuncia su exposición al público por espacio de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones por las personas que determinan los preceptos legales.

Anievas, 22 de noviembre de 1968.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Por término de quince días y a efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto de 1968.

Corvera de Toranzo, 22 de noviembre de 1968.—El alcalde (ilegible).

2.050

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Instruidos expedientes números 1 y 2 de suplemento y habilitación de créditos en el presupuesto ordinario del actual ejercicio se exponen al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Medio Cudeyo, 28 de noviembre de 1968.—El alcalde, Francisco Martínez. 2.113

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Instruido por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito número 2 por transferencia dentro del vigente presupuesto queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Puente Viesgo, 5 de diciembre de 1968.—El alcalde, Angel Pacheco. 2.163

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

La Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de los corrientes, aprobó el expediente número 1 de alteración de crédito por transferencia dentro del vigente presupuesto ordinario con el fin de hacer frente al pago de obligaciones necesarias y urgentes que en el mismo se detallan.

Dicho expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Tudanca, 15 de octubre de 1968.—El alcalde (ilegible). 2.052

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Instruido expediente de suplemento por medio de transferencia de crédito para reforzar varias partidas del presupuesto ordinario del año actual, con consignación insuficiente dentro del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días hábiles, para su examen y reclamación, de conformidad al artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Santillana del Mar, 5 de diciembre de 1968.—El alcalde (ilegible). 2.132

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la realización de

las obras de construcción de dos viviendas para los señores maestros en la entidad de San Mamés de Meruelo, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales se podrán formular reclamaciones y observaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Meruelo, 19 de noviembre de 1968. El alcalde, Juan José Torre. 2.074

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de modificación de créditos número 2/68 por transferencia, se expone al público por término de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente.

Meruelo, 2 de diciembre de 1968.—El alcalde, Juan José Torre. 2.120

AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE PIE DE CONCHA

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de crédito con transferencia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se anuncia su exposición al público, expediente que estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, a efectos de oír las reclamaciones que se presenten.

Barcena de Pie de Concha, 5 de diciembre de 1968.—El alcalde (ilegible). 2.152

AYUNTAMIENTO DE SARO

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento y habilitación de crédito por transferencia en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio para atender al pago de los gastos que en los mismo se enumeran, se anuncia al público que el expediente se haya expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Saro, 4 de diciembre de 1968.—El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA

Por término de quince días y a efectos de examen y reclamación, en su caso, se halla expuesto al público en esta Junta Vecinal el expediente de suplemento de crédito que afecta al pre-

supuesto ordinario del actual ejercicio de 1968.

Ruiseñada, 18 de noviembre de 1968.—El presidente, Manuel Vélez. 2.027

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números:

91.353, de Central; 818 y 819, de Colindres; I. P. 118, de Unquera; I. P. 276 y L. O. 2.277, de Molledo-Portolín; 517, de la Ag. Urb. 6, y 920, de San Vicente de la Barquera.

A efectos reglamentarios.

Santander, 5 de diciembre de 1968. Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 87 pesetas.

ANUNCIO DE RECTIFICACION

Se pone en conocimiento que del número veintiséis mil novecientos cincuenta y dos (26.952), décima serie, que se juega para el sorteo del día veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, expedido en la Administración de Lotería 67, domiciliada en Avenida de José Antonio, 31, de Madrid, se han extendido por error de imprenta participaciones con el número veintiséis mil quinientos noventa y dos (26.592), las cuales quedan anuladas y sustituidas por el número correcto.

Lo que se publica a los efectos reglamentarios.

Santander, 12 de diciembre de 1968. Félix Ezquerro Busto.

Derechos de inserción e impuestos: 118 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1968